

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE
RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA
LAGUNA.**

RESUMEN EJECUTIVO

Normativa municipal que tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

1. Las acciones de separación y depósito de residuos urbanos de acuerdo con las directrices de gestión de los mismos marcadas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, del Estado, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Limpieza de los espacios públicos, promoviendo la reducción de la cantidad de los residuos generados, mejorando la separación para reutilización o el reciclaje de los residuos.
3. Sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de adoptar un comportamiento adecuado en relación a la gestión de residuos.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su guía metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Estas normas también son de aplicación en el ámbito local y determinan que la memoria del análisis de impacto normativo debe acompañar a los anteproyectos normativos.

La modalidad de memoria de impacto normativo que procede elaborar es la abreviada, por cuanto la propuesta normativa trata de una modificación de una norma municipal existente y no

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO Ver firma RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO Ver firma	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED .			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	

se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados en el artículo 2 del citado Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

El apartado segundo del artículo 3 establece que la memoria abreviada deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: *"oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas"*.

Se desarrolla, a continuación, este contenido en cumplimiento del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA

1. Fines y objetivos

El objetivo de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 11 de diciembre de 2014, publicada en Anuncio del texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 13 de febrero de 2015, subsanado por publicación en el BOP de 9 de marzo de 2015, es la adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, publicada en el BOE el 9 de abril de 2022, que establece el régimen jurídico aplicable con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018.

Esto afecta directamente a varios aspectos esenciales de la Ordenanza, como la introducción de nuevos sistemas de separación obligatoria (concretamente, la recogida separada de biorresiduos para la población y el textil), la modificación en la información y la alineación con la nueva regulación básica estatal.

Por tanto, la finalidad de la modificación es garantizar la plena seguridad jurídica para ciudadanos y empresas, el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de residuos y el ejercicio de las competencias municipales en un marco normativo vigente.

2. Adecuación de los principios de buena regulación

La propuesta de modificación de esta Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; conforme a los principios de necesidad

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14		Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	
- 2/8 -			

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C37C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C37C3A65ED .			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14	- 3 / 8 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	

La alternativa posible consiste en continuar aplicando la ordenanza vigente, lo cual no es recomendable puesto que no se ajusta a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Para alcanzar los fines de esta propuesta, se han tenido en cuenta y analizado las siguientes alternativas:

1) Mantenimiento de la Ordenanza vigente: Esta opción se descarta porque la Ordenanza actual no se ajusta a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Optar por mantenerla supondría una situación de ilegalidad y afectaría al principio de seguridad jurídica.

2) Modificación parcial de la Ordenanza vigente: Esta alternativa consistiría modificar solo a los artículos necesarios. También se descarta por ineficacia, dado que la Ley 7/2022 precisa una adecuación integral de los sistemas de gestión de residuos, por lo que una modificación parcial es insuficiente para alcanzar el cumplimiento legal.

3): Modificación integral Ordenanza vigente: Es la única alternativa viable, pues se garantiza el cumplimiento íntegro de la Ley 7/2022, asegurando el principio de legalidad siendo el método más claro y eficaz para la ciudadanía y la Administración.

III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

El procedimiento para la modificación de la Ordenanza ha seguido las fases establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, garantizando el principio de Transparencia.

1. Tipo de norma

Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. Estructura de la norma

La norma se compone de un total de 99 artículos, distribuidos en un Título Preliminar, 5 Títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

Se trata de una modificación sustancial, ya que tiene como objeto la adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular,

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14		Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	
		- 4/8 -	

3. Tramitación.

- Con fecha 29 de enero de 2025, el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, emite propuesta en la cual señala que se inicie el expediente administrativo encaminado a la modificación de la "*Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*".
- Se dicta Decreto núm. 984/2025, de 13 de febrero, por el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve iniciar el procedimiento administrativo y su impulso para la aprobación del proyecto de modificación de la "*Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*" por la Junta de Gobierno Local y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, y que se proceda a la acumulación de las fases de consulta pública con la de información pública, por causa de interés público, consistente en la necesidad de adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.
- Para la elaboración del borrador de la Ordenanza se ha realizado un encargo al medio propio Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de la actuación de "*Servicio de redacción de las Ordenanzas fiscal y reguladora de la recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna*".
- La Asesoría Jurídica, ha emitido informe de fecha 21 de febrero de 2025.
- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, la aprobación de la Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- El días 4 de abril de 2025, se emite dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Servicios Municipales.
- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros acuerdos, por dieciséis votos a favor, un

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14		Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	
		- 5/8 -	

voto en contra y ocho abstenciones, la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos y economía circular.

- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP núm. 49 (BOC 23 de abril de 2025), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En este trámite se da cumplimiento al principio de transparencia, en aplicación del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, haciendo pública ésta tras el trámite de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza, mediante su publicación en la web municipal y en el portal de transparencia.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025, y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, de 19 de diciembre de 2025.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Adecuación competencial

La Ordenanza se adecua al régimen de distribución constitucional de competencias.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la ley sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED .			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14		- 6/8 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de medio ambiente urbano y, de manera especial, de gestión de residuos [art. 25.2.b)]. Además, el artículo 26.1, epígrafes a) y b) de la citada ley, dispone que todos los municipios deben prestar, entre otros servicios, la recogida de residuos, debiendo los municipios con población superior a 20.000 habitantes, prestar también servicios de tratamientos de residuos.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, indica en su art. 10.3 que "*...los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones*". Además, en su art. 11 atribuye a los municipios competencia en materia de medio ambiente (letra j).

2. Impacto económico

La aprobación de la nueva Ordenanza no tiene impactos directos sobre la economía en general, ni tiene impactos significativos sobre la competencia.

3. Impacto presupuestario

Desde el punto de vista presupuestario, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria, la norma no supone un incremento de gasto.

4. Impacto por razón de género, no discriminación e igualdad

Se considera que las medidas que incorpora la ordenanza van a producir impacto nulo en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

La ordenanza no supone discriminación ni implica ninguna consecuencia negativa, ni sobre la igualdad de oportunidades, ni en materia de accesibilidad universal, teniendo un impacto nulo.

Firmado por:	JUDITH SANTANA BROCAL - GENERICO RICARDO MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 19-12-2025 09:37:15 Fecha: 19-12-2025 09:44:27	
Nº expediente administrativo: 2025-004817 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0F0BB27B6E8B5AA429D03C3C7C3A65ED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2025 10:40:14		Fecha de emisión de esta copia: 19-12-2025 10:40:14	
		- 7/8 -	

5. Impacto medioambiental y por razón del cambio climático

Se considera que las medidas que incorpora la ordenanza tiene impacto por razón del cambio climático ni medioambiental, ya que la adaptación a la normativa vigente implica implementar políticas en materia de residuos para reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, así como hacer un uso eficiente de los recursos.

Para la consecución de los objetivos impuestos por la Ley, la ordenanza incentiva al uso del contenedor marrón, reciclaje y compostaje, la reducción de residuos y fomento de separación en origen, así como la adecuación al modelo de economía circular y cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

V. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La entrada en vigor de esta Ordenanza deroga cuantas disposiciones se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de la firma.

LA TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EL JEFE DE SERVICIO
(Decreto núm. 12224/2024, de 29 de noviembre)

Fdo.: Judith Santana Brocal

Fdo.: Ricardo Miguel González Rodríguez

(Documento firmado digitalmente)